



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 10 de Diciembre de 2009

1033/09

Expte. N° 14.158/08

VISTO:

Las actuaciones que tratan sobre el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación Semiexclusiva para la asignatura **Estabilidad y Resistencia de Materiales** de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1004/08 se acepta la inscripción de tres (3) postulantes al cargo, presentándose dos (2) aspirantes a la prueba de oposición;

Que el Jurado se expide por unanimidad proponiendo un Orden de Mérito;

Que a través de la Nota N° 862/09, el postulante Ing. Carlos Alberto Bellagio presenta impugnación al Dictamen del Jurado;

Que por Resolución N° 389/09 éste Cuerpo Colegiado resuelve solicitar al Jurado la ampliación del Dictamen, de acuerdo al artículo 53° inciso a) de la Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias;

Que el Jurado presenta la ampliación de Dictamen en tiempo y forma, ratificando el Orden de Mérito propuesto y en consecuencia aconseja la designación del Ing. Ricardo Manuel Falú (fojas 156-164);

Que éste Cuerpo Colegiado en su IX Reunión Ordinaria de fecha 8 de Julio de 2009 resuelve que las actuaciones pasen a consideración de la Comisión de Asuntos Académicos;

Que mediante la Nota N° 1629/09, el postulante Ing. Carlos Alberto Bellagio realiza aclaraciones sobre la ampliación de dictamen del Jurado (fojas 169-171);

Que a fojas 172, la Comisión de Asuntos Académicos solicita aclaraciones al Jurado, requiriendo un análisis comparativo y explícito de ambos postulantes en lo referente a cursos, congresos, reuniones científicas, cargos o tareas de investigación científica desempeñados, y sobre la actividad profesional privada; y además la valoración comparativa y explícita del plan de trabajo de cada uno de los aspirantes. También observa y puntualiza la contradicción en la valoración de la Clase Oral y Pública de uno de los aspirantes, párrafos que se transcriben a continuación:

..//



1033/09

Expte. N° 14.158/08

\* En el dictamen se expresa: *“el Jurado considera que la clase fue desarrollada correctamente y con claridad, utilizando adecuadamente los recursos mencionados, demostrando en su exposición dominio del tema y amplia experiencia docente”* (fojas 141)

\* En la ampliación de dictamen el Jurado dice: *“...en el caso que nos ocupa, las diapositivas eran imágenes de borradores manuscritos a mano alzada, con los correspondientes defectos de claridad, desperdiciando las posibilidades de la herramienta informática en detrimento de la calidad de la exposición...”* (fojas 162);

Que obra informe del Jurado por el cual ratifican todo lo expresado en Acta Dictamen y Ampliación de Acta Dictamen, manifestando que han considerado todos los elementos solicitados por el Reglamento y que el Orden de Mérito propuesto por unanimidad se encuentra absolutamente justificado (fojas 181-188);

Que éste Cuerpo Colegiado en su sesión del 14 de Octubre de 2009, al tratarse el Despacho N° 308/09 de la Comisión de Asuntos Académicos, resuelve que las actuaciones vuelvan a Comisión para su consideración en Comisión ampliada;

Que dicha Comisión ampliada solicita Dictamen de Asesoría Jurídica (fojas 194);

Que Asesoría Jurídica de la Universidad emite Dictamen N° 11.478 de fecha 19/XI/09, firmado por la Abog. Guadalupe Fernández Soler, que se transcribe a continuación:

**“Sr. Decano:**

**Las presentes actuaciones son enviadas a este servicio jurídico (fs. 194), por la Comisión ampliada del Consejo Superior (directivo) a fin de que el mismo asesore teniendo en cuenta que:**

**1) Se observa contradicción en el Dictamen y Ampliación de Dictamen del Jurado, además de no respetarse las pautas sobre el detalle y valoración de cada uno de los ítems que establece el Reglamento de Concurso.**

**2) El Jurado en su informe de fs. 181 a 188 se niega a realizar las aclaraciones requeridas por la Comisión de Asuntos Académicos a fs. 172, lo que impide tomar una decisión sobre el tema.**

**Conforme surge de las constancias obrantes en autos el postulante a cubrir el cargo que se sustancia por el concurso de referencia Ing. Carlos Bellagio en los términos del Art. 52 de la Res. CS N° 350/87 (fs. 144/146) presentó impugnación a dictamen del Jurado actuante. Ante dicha impugnación, se**

**..//**



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

- 3 -

1033/09

Expte. N° 14.158/08

resolvió solicitar al Jurado ampliación de dictamen, la que fuera presentada en debido tiempo y forma.

En este estado de la causa, procedo a emitir opinión con relación a la consulta de fs. 194.

Con relación al punto 1), de considerar el H. Consejo Directivo que el dictamen del Jurado y su correspondiente ampliación no son coherentes, presentando entre ambas contradicciones a más de que no cumplen con los requisitos establecidos en la Res. CS N° 350/87 referidas a las pautas y valoración de cada uno de los ítems que establece el citado Reglamento de Concurso (lo que es además afirmado por el Ing. Bellagio en su impugnación), corresponde solicitar al Consejo Superior que se deje sin efecto el concurso por vicios de procedimiento (por no respetarse las pautas referidas a valoración establecidas en el Reglamento de Concursos y por contradicción entre el Dictamen del Jurado y la Ampliación del mismo)

En lo que respecta al punto 2) de la consulta de fs. 194, a criterio de quien suscribe el Reglamento de Concursos (Res. CS N° 350/87) prevé una sola ampliación por parte del Jurado, por lo que la competencia del mismo expira con el Dictamen y la eventual Ampliación que le sea requerida.

El reglamento no prevé aclaraciones de la ampliación ni ampliaciones de ampliaciones, por lo que considero que el obrar del jurado en este caso es ajustado a derecho, quedando de esta manera, y con los elementos obrantes en autos, las actuaciones en estado de ser resueltas por parte del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al decano de la Facultad de Ingeniería”;

Que la Comisión ampliada entiende que existe contradicción en el Dictamen y Ampliación de Dictamen del Jurado, de acuerdo a lo antes explicitado, además de no cumplir con los requisitos dispuestos en la Resolución CS N° 350/87 y modificatorias referidas a las pautas y valoración de cada uno de los ítems que establece el citado Reglamento de Concursos;

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo aconsejan solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto el presente Concurso Público por vicios de procedimiento, al no respetarse las pautas referidas a valoración establecidas en el Reglamento de Concurso y por contradicción entre el Dictamen del Jurado y la Ampliación del mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

- 4 -

1033/09

Expte. N° 14.158/08

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su XIX sesión ordinaria del 09 de Diciembre de 2009)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior **dejar sin efecto** el presente Concurso Público por vicios de procedimiento, al no respetarse las pautas referidas a valoración establecidas en el Reglamento de Concurso y por existir contradicción entre el Dictamen del Jurado y la Ampliación del mismo, según lo explicitado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar la presente resolución, a los aspirantes Ing. Ricardo Manuel FALU e Ing. Carlos Alberto BELLAGIO y mantener en reserva, el expediente, por cinco (5) días hábiles administrativos desde su notificación, según lo previsto en el Artículo 54 de la Resolución N° 350/87 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a Dirección Administrativa Académica, al Departamento Docencia y resérvese en Departamento Docencia por el lapso indicado.  
AM/sia

  
Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
ING. JORGE FELIX ALMAZAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA